



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Y atendiendo a que los Arbitrios en Seda, fina, y basta
y los de Cacao, Azucar, Canela, Clavo, Pimienta, y Lera se
han Concedido por el Consejo para la paga de dichos Utensilios, y
vigencias del P.^o servicio, y de este Comun; Se conformo con ellos,
y vago estos terminos = Acordo se remita a el S.^{or} Intendente
actual el correspondiente Testimonio, p.^o q.^o con arreglo a las
facultades q.^o le estan conferidas por el Real Consejo informen
a este Supremo Tribunal lo que tenga por combeniente en bene-
ficio de este Publico, y que el real servicio se verifique cumplido sin
que este experimente atraso en sus pagas, y el Vecindario se li-
viente de tantas vejaciones, costeos, y gastos, si se huviese de llevar
a debido efecto el repartimiento de Utensilios: Para todo lo que
seles amplia la comision, y facultades que correspondan

Arreglo de posturas
a los comestibles

Y tratose de arreglar las Posturas a los generos come-
tibles, en cumplimiento de lo encargado por la superioridad, prac-
tica y costumbre de este Ayuntamiento: quien informado de
quanto ocurre en el asunto por el S.^{or} D.^o Diego Pareja y Zaran-
dona Regidor, y actual Jiel Executor confirio largamente en el
y resolvió lo siguiente.

Que la Sibza de Atun fresco se venda a doze quartos.

La de Pafel y Musol, a diez quartos.

La de Bacalado seco, a diez y seis, y la de remojado a catorze. q.^{os}

La de Sardinas a nueve quartos

La de Guiso a veinte quartos.

La de Miel a diez y siete quartos

La de Arroz a treze quartos.